

MUNICIPALIDAD DE
SAN CRISTOBAL VERAPAZ
ALTA VERAPAZ



MANUAL DE FUNCIONES OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2020-2024

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy
Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

Asociación de
Mujeres
**Alas de
Mariposas**
Por el Derecho a la Alegría

Con el apoyo de:





Este documento se elaboró con el apoyo del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, como parte del Programa Participación Democrática Juvenil – Jóvenes +D, Más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva.

Autora: Sonia Ortiz Guerra, Consultora

Revisión: Erick Estuardo Chun Escalante, Subcoordinador Fortalecimiento Institucional/Organizacional del Programa Jóvenes +D, más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva...

Validación: Colaboradores municipales de las dependencias involucradas, Alcalde y Miembros de los Concejo Municipal.

Año de elaboración: Guatemala, 2021



Municipalidad de San Cristóbal Verapaz,
departamento de alta Verapaz
Guatemala, C.A.

San Cristóbal Verapaz, 27 de Octubre de 2021.

A QUIEN INTERESE:

EL INFRAESCRITO ALCALDE MUNICIAPAL, DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, del departamento de Alta Verapaz, conociendo de la urgente necesidad de fortalecer la *OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD*, por este medio VALIDO las actividades y reuniones para la creación y/o actualización del *MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS* para dicha dependencia municipal, así como apoyar al personal de esta Municipalidad que da acompañamiento para su elaboración.-----

Manifiesto estar enterado de los alcances para el desarrollo social que representan las buenas prácticas profesionales en materia de género y equidad, por lo que apruebo la gestión de la elaboración de dicho manual.-----

Sin otro particular, atentamente,



OVIDIO CHOC POP
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ
ALTA VERAPAZ.

0 Calle 9 4 Zona 1 Barrio Santa Ana, San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz
Secretaría 79504522, Tesorería 79504205, Policía 79504206.
Dirección Municipal de Planificación: 79504086

Scanned by TapScanner

Siglas y Acrónimos

ANAM	Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CMJ	Comisión Municipal de la Juventud
CNAP	Consejo Nacional de Acuerdos de Paz
CNB	Currícula Nacional Base CNE Consejo Nacional de Educación
COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo
CODEDE's	Consejos Departamentales de Desarrollo
COMUDE's	Consejos Municipales de Desarrollo
CONALFA	Comité Nacional de Alfabetización
CONASAN	Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONJUVE	Consejo Nacional de la Juventud
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DIACO	Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
DMM	Dirección Municipal de la Mujer
DAFIM	Dirección de Administración Financiera Municipal
DMP	Dirección Municipal de Planificación
INACIF	INACIF Instituto Nacional de Ciencias Forenses
INE	Instituto Nacional de Estadística
INTECAP	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MAI	Modelo de Atención Integral
MAINA	Modelo de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas
MAIVI	Modelo de Asistencia y Atención Integral del Instituto de la Víctima
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
OJ	Organismo Judicial
OMNAJ	Oficina Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud
OMJ	Oficina Municipal de Niñez Juventud
OMPNAJ	Oficina Municipal de Protección a la Niñez, Adolescencia y Juventud
SMPNAJ	Secretaría Municipal de Protección a la Niñez y Adolescencia con el componente de Juventud
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación

PNC	Policía Nacional Civil
PNJ	Política Nacional de Juventud
PROSAN	Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
SBS	Secretaría de Bienestar Social
SCEP	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SESAN	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SINASAN	Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala

Tabla de contenido

Siglas y Acrónimos.....	4
1. Presentación.....	9
2. Capacítate y comparte tus conocimientos	10
3. ¿Cómo surgen las Oficinas Municipales de Juventud?	11
4. ¿Por qué es importante la OMJ?	12
5. Hablemos de leyes.....	13
5.1 ¿Qué dicen las leyes guatemaltecas?	13
5.1.1 ¿Cuándo nace la OMJ?	13
5.1.2 Leyes y artículos nacionales que debes conocer	13
5.2 ¿Qué acciones ha tomado el Estado de Guatemala?	15
5.3 Conoce los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala	16
6. ¿Qué hace la OMJ?.....	17
6.1 Visión.....	17
6.2 Misión	17
6.3 Valores	17
6.4 Objetivos	17
6.4.1 Objetivos Generales	17
6.4.2 Objetivos específicos.....	18
6.5 ¿Qué es la Oficina Municipal de la Juventud?	18
6.6 ¿Qué es la Comisión Municipal de Juventud?	18
6.6.1 Objetivos de la Comisión.....	19
6.7 Organigrama municipal	19
6.8 Organigrama interno de la OMJ	20
6.9 Perfil de las y los colaboradores de la OMJ	21
6.9.1 Coordinador (a) de la OMJ	21
6.9.2 Asistente	23
6.9.3 Responsable de área técnica.....	23
6.9.4 Responsable área administrativa	24
6.10 Líneas de comunicación de la OMJ.....	25
7. Ejes de trabajo de la OMJ	26
7.1 Seguridad ciudadana y prevención de violencia.....	26
7.2 Empleo, emprendimiento y opciones de fuentes de ingresos.....	26
7.3 Educación	26
7.4 Ciencia y tecnología.....	26
7.5 Salud sexual y reproductiva.....	26

7.6 Participación y ciudadanía.....	27
7.7 Recreación y deporte	27
7.8 Arte y cultura.....	27
7.9 Medio ambiente.....	27
7.10 Equidad de Género.....	27
7.11 Multi e interculturalidad	27
7.12 Incidencia Política.....	27
7.13 Discapacidad	28
8. Presupuesto	29
8.1 Lo primero que debes saber: ¿Qué es el Plan Operativo Anual?.....	29
8.2 Tipo de gasto	29
8.3 Asignación de renglón presupuestario	29
8.4 Fechas importantes:	30
9. Alianzas de la OMJ con los actores locales	31
9.1 Sector Gobierno y entes autónomos.....	31
9.2 Sector Justicia.....	34
9.3 Sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, cooperantes y sector privado	36
10. Caja de Herramientas	37
11. Bibliografía	39
E-Grafía	40
Documentos internacionales:	41
12. Anexos.....	43
Tablas útiles	45

Índice de Tablas

Tabla 1 Programa de capacitaciones sugerido	10
Tabla 2 Marco Político.....	16
Tabla 3 Instrumentos internacionales	16
Tabla 4 Constitución Política de la República de Guatemala	45
Tabla 5 Código Municipal	46
Tabla 6 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional	47
Tabla 7 Código de Salud	47
Tabla 8 Ley de Consejos de Desarrollo	48
Tabla 9 Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.....	50
Tabla 10 Ley de Desarrollo Social	51
Tabla 11 Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo Decreto 14-2002.....	52
Tabla 12 Reglamento de la Ley General de Descentralización Acuerdo No. 312-2002	52

1. Presentación

El Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Juventud, pretende ser una guía para fortalecer el ejercicio de sus funciones. Este documento es un producto del Programa Jóvenes +D, más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD- con el fin de contribuir a la suma de esfuerzos para el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- en Guatemala que buscan la igualdad de género, reducción de desigualdades, paz, justicia e instituciones sólidas.

Es importante mencionar que este manual es una herramienta para apoyar el área de Recursos Humanos, para que pueda llevar a cabo procesos de inducción y capacitación del personal que se integre a la dependencia y para cualquier colaborado municipal que se involucre con el tema de niñez, adolescencia y juventud.

En su contenido, se puede conocer por qué es importante su trabajo; qué dicen las leyes guatemaltecas sobre la niñez, adolescencia y juventud, las políticas nacionales que abordan el tema y los compromisos adquiridos por el país en dicha materia. Más adelante, describe a nivel interno, cómo se conforma la dependencia, con su visión, misión, valores, objetivos y su naturaleza. Se describen las funciones básicas generales, su estructura organizacional, el perfil de sus colaboradores y sus líneas de comunicación, las cuales sirven de guías para el logro de los objetivos de cada uno de sus ejes de trabajo, mismos que están basados en la Política Nacional de Juventud y en las mesas de trabajo para su renovación. También se hace una presentación rápida de cómo preparar el presupuesto, tipos de gasto, asignación de renglón presupuestario y fechas importantes para su elaboración. Conocer las alianzas locales también es indispensable, es por ello que se presenta cómo la dependencia puede establecer vínculos de colaboración con el sector gobierno, entes autónomos, sector justicia, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, cooperantes y sector privado. La Caja de Herramientas, es un apartado en el que se pueden identificar los enlaces a documentos de interés. En la sección de Anexos se presenta el apartado de Tablas útiles, en el que se pueden consultar extractos de leyes que se relacionan con el tema.

Tomando en consideración el futuro crecimiento en la estructura orgánica y/o eventuales cambios en las funciones de cada uno de los puestos, el presente manual deberá estar sujeto a un proceso de actualización, con el objetivo de garantizar su vigencia operativa.

2. Capacítate y comparte tus conocimientos

La capacitación continua de los colaboradores municipales permite que la OMJ que pueda planear, mejorar y realizar de manera más eficiente sus actividades, en colaboración con todas las dependencias y realizar una labor de servicio hacia las mujeres del municipio.

Es importante que miembros del Concejo Municipal, Recursos Humanos, DAFIM, DMP y cualquier oficina municipal con enfoque social conozcan el contenido del presente manual para el logro de tareas y proyectos a favor de las niñas, adolescentes y jóvenes, dado que es mediante la capacitación constante que las y los trabajadores adquieren los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral y cumplir con el trabajo que se les encomienda. Esa es la razón por la que la participación de las y los trabajadores en una Municipalidad dista de ser estática; es cambiante, multidisciplinaria e interactiva, implica movilidad y cambios constantes, lo que precisa de nuevos aprendizajes, por lo que nunca se termina de aprender.

Además, la capacitación es un derecho para las y los trabajadores y una obligación para las autoridades. Este proceso ofrece desarrollo y exige compromiso, así como la planificación respectiva que impulsen procesos formativos. Entre las ventajas, se puede mencionar que mejora la calidad de las tareas, se reducen los tiempos de supervisión, ayuda a los colaboradores a identificar la solución de problemas, brinda seguridad para la toma de decisiones, genera mayor especialización y rendimiento.

La actualización del Manual de Funciones es constante, pues las necesidades del personal y de la población varían según se transforman las políticas locales, las leyes y conforme surgen nuevas necesidades sociales, pues el entorno de la Dirección es dinámico.

Tabla 1 Programa de capacitaciones sugerido

Sesiones	Temas	Metodología	Actividades
Primera Sesión (1 hora)	1. ¿Cómo surgen las Oficinas Municipales de Juventud? 2. ¿Por qué es importante la OMJ?	Conferencia magistral	Dinámica de preguntas generadoras: ¿Qué significa ser niño, niña, adolescente y adulto en mi municipio? ¿Cómo nos ve la sociedad actualmente?
Segunda Sesión (2 horas)	3. Leyes y artículos importantes que hablan de las mujeres 4. ¿Qué hace la OMJ?	Análisis documental	Lectura grupal o individual promoviendo en los colaboradores el análisis de los instrumentos legales que hablan sobre el tema. Explicar la utilidad de conocer la teoría para fortalecer el ejercicio de sus funciones.
Tercera Sesión (2 horas)	5. Ejes de trabajo 6. Alianzas con los actores locales	Diálogo participativo	Árbol de problemas sobre necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio. Realizar un inventario de instituciones, organizaciones y empresas que promueven los derechos de niñez, adolescencia y juventud

Fuente: Elaboración propia, con base en validación con colaboradores municipales. 2021.

3. ¿Cómo surgen las Oficinas Municipales de Juventud?

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Guatemala en 1990, establece en su preámbulo de que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus integrantes y en particular de los niños y niñas, quienes deben recibir protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Así mismo indica en la Declaración de los Derechos Humanos del Niño “El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales incluso la debida protección legal, antes y después de su nacimiento”.

En 2003 entra en vigor la Ley de Protección Integral a la Niñez, constituyéndose en un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. La ley también establece la definición de las políticas sociales básicas, las políticas de asistencia social, las políticas de protección especial, la política de la juventud y las políticas de garantía. Basado en este mandato las políticas públicas emitidas a favor de la niñez deberán ser formuladas y ejecutadas de manera descentralizadas y prevaleciendo el interés superior del niño y la niña.

El Código Municipal en su artículo 35º establece las competencias del Concejo Municipal detallando en el inciso j) la potestad que el Concejo tiene en la emisión de los acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales para la organización y funcionamiento de sus oficinas que le garanticen una buena administración municipal. En este mismo instrumento legal en el artículo 36º sobre la organización de las comisiones establece que el concejo municipal organizará las comisiones necesarias para el estudio de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio nueve comisiones. Siendo la comisión 9ª la de la familia, la mujer y la niñez.

La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece en su naturaleza como el sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población Maya, Xinka y Garífuna y la no Indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional multiétnica, pluricultural, multilingüe de la nación guatemalteca. En el artículo 14º de esta ley se integra el órgano de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo. En el artículo 16º se describe las funciones de estos consejos en el cual el inciso d) promueve la emisión de políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.

Si bien el marco legal nacional e internacional de protección a los derechos de la niñez ha avanzado de manera importante, aún no se visibiliza en el nivel local; la niñez especialmente indígena es la más afectadas por la situación de pobreza y pobreza extrema, aún es limitado el acceso de sus derechos universales, no formando parte de los planes de desarrollo municipal en mucho de los casos siendo inexistentes en las políticas públicas promovidas en el municipio.

4. ¿Por qué es importante la OMJ?

Tu dependencia se constituye como el canal institucional entre la municipalidad y la Juventud con el objetivo de que participen activamente en el espacio municipal, en las respuestas a sus necesidades, en la desmitificación de prácticas y costumbres que generan violencia contra la niñez, adolescencia y juventud.

Desde tu oficina se pueden ejecutar gestiones que favorezcan el desarrollo de la población joven, pues la oficina es el enlace para poder priorizar las demandas y hacerlas llegar a las autoridades municipales según el orden jerárquico. Estas acciones deben ser estratégicamente introducidas en la planificación y presupuesto municipal. Es esa la importancia de que se conozcan sus funciones y procedimientos.

Hay cifras que son preocupantes en cuanto a la población que vive en condiciones de desigualdad e inequidad social, esto afecta en mayor medida a las personas en condición de vulnerabilidad por razón de sexo, condición económica o por razón de la edad.

Según las proyecciones, la desnutrición crónica durante la primera infancia, falta de acceso a servicios de salud y educación, y deficiente oferta educativa, configura un escenario para niñez, adolescencia y juventud en Guatemala que no encuentran los medios para proyectar su desarrollo personal y familiar. Sumado a ello, la vulneración a sus derechos por medio del maltrato, descuido, violaciones, agresiones sexuales, desatención del Estado y violencia contra la mujer que afecta a menores. La respuesta del Estado de Guatemala ha sido débil, el gasto social equivale al 6% del PIB, lo que repercute en la escasa presencia de los servicios públicos y la débil regulación legal de los mismos.

La Convención sobre los Derechos del Niño contiene aspectos que los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia obligan a ir superando. Uno de ellos es el hecho de considerar toda la normativa allí incluida para que se considere que contiene disposiciones aplicables, no solo a los niños, sino también a las niñas y adolescentes. Debe considerarse, además, que una interpretación correcta de las disposiciones nacionales e internacionales debe ser refiriéndonos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con tales palabras, porque ello implica visibilizar sus necesidades particulares, por lo tanto, está en desuso referirnos a este grupo y englobarlo únicamente con el término “menores de edad”. La legislación paulatinamente ha ido cambiando a efecto de utilizar los términos correctos; no obstante, es común ver todavía estas denominaciones y representa un desafío para las OMJ advertir estas situaciones, pues cabe mencionar que los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son dinámicos y su visión es progresista. Esto implica que conforme avanza nuestra sociedad y la tecnología vamos a advertir una mayor vulnerabilidad ante lo cual es obligación del Estado velar por la debida y oportuna protección y garantía.

Otro tema importante que se involucra dentro de tus funciones y debes considerarlo es el de la tecnología. El uso de aparatos telefónicos ha incidido en que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estén encerrados en sus casas, situación que los adultos advierten como un “ambiente seguro” porque están en su habitación, pero el dispositivo es una ventana que permite ser expuestos y vulnerados, por su exposición a depredadores y acosadores. Hay mucho por hacer, porque el supuesto espacio seguro es donde más vulneración hay a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Alcanzar la mayoría de edad no es garantía de una persona vaya a ser exitosa, si viene de un escenario de vulneración a sus derechos.

El reto para la OMJ es crear conciencia e incidir en un escenario donde el adulto está obligado a guiar a la niñez, adolescencia y juventud con respeto a su derecho de opinión y derecho a elegir libremente su identidad. Además, **SI LOS NIÑOS SE INFORMAN, LOS NIÑOS PUEDEN DENUNCIAR.**

5. Hablemos de leyes...

Si no hubiera leyes, no habría derechos. Sin leyes, prevalecerían siempre los más fuertes o los más poderosos. Las leyes establecen deberes y derechos a todos los ciudadanos por igual, para que la convivencia social sea posible. Ante la ley, todos los ciudadanos son iguales, es decir que tienen las mismas obligaciones, las mismas responsabilidades y los mismos derechos. En la [Caja de Herramientas](#) puedes consultar la [Compilación Normativa Aplicada en Guatemala](#).

Comentado [MFG1]: No esta dentro del documento

5.1 ¿Qué dicen las leyes guatemaltecas?

En nuestro país, los diputados al Congreso de la República tienen la responsabilidad de elaborar las leyes necesarias para el país y orientadas al bienestar de la mayoría de los ciudadanos. Los gobernantes tienen la responsabilidad de administrar el país en orden a las leyes que la nación se ha fijado para su convivencia. Los jueces y magistrados del Organismo Judicial tienen la responsabilidad de hacer cumplir las leyes con una Corte de Constitucionalidad es la entidad que interpreta la Constitución Política de la República. Los ciudadanos tienen la obligación de respetar las leyes y denunciar sus transgresiones.

5.1.1 ¿Cuándo nace la OMJ?

La Oficina Municipal de la Juventud de fue creada según consta hojas móviles del Concejo Municipal, en el punto sexto del Acta. No. 016-2016, correspondiente a la Sesión Municipal Ordinaria celebrada el 29 de marzo 2016.

5.1.2 Leyes y artículos nacionales que debes conocer

El cuerpo legal guatemalteco reconoce la existencia de normas fundamentales vinculadas a garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Como responsables y servidores públicos es importante tomar en consideración que existe dispersión de leyes que abordan el tema de niñez, adolescencia y juventud. En 2017 surgió una iniciativa de ley para crear un sistema unificado que concentre todas las normativas, su nombre es Ley del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia. A continuación, puedes leer las leyes que respaldan el trabajo de tu oficina.

a. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985

Es la ley suprema de la República de Guatemala que rige a todo el Estado y recoge los derechos fundamentales de las personas. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Tablas útiles](#) en la [Tabla No. 4](#).

b. Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas

Es un instrumento legal que tiene como objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en su contenido. Hay artículos muy útiles para tu trabajo en el que puedes ver las funciones del Concejo Municipal, sus comisiones y organizaciones locales. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Tablas útiles](#). en la [Tabla No. 5](#).

c. Código Civil Decreto Ley No. 106 emitido en 1963

Su contenido recoge las leyes que afectan a las personas, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos. Contiene la normativa que regula las relaciones civiles entre las personas. En lo que respecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, este texto establece lo relativo a los derechos que pueden hacerse valer ante las autoridades en relación a las personas y la familia, la capacidad, el matrimonio, la unión de hecho, el parentesco; paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial; obligaciones del padre y de la madre, la capacidad relativa de la persona mayor de 14 años, disposición de los bienes de los hijos e hijas, obligaciones de los hijos e hijas, de la patria potestad; de los alimentos entre parientes; de la tutela, el patrimonio familiar y la sucesión hereditaria; entre otros. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

d. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA) Decreto No. 27-2003

Es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. Esta Ley considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años, y considera que es adolescente a toda aquella persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

e. Ley de Adopciones. Decreto No. 27-2003

Contiene normativa de carácter judicial y administrativo para regular la ubicación de un niño, niña o adolescente con una familia y le brinden protección en un ambiente seguro y propicio para su desarrollo y crecimiento personal, debe atenderse a su interés superior.

Podrán ser adoptados: El niño, niña o adolescente huérfano o desamparado; cuando se le haya declarado vulnerado su derecho de familia; los niños, niñas y adolescentes cuyos padres biológicos hayan perdido en sentencia firme la patria potestad que sobre ellos ejercían; cuando el padre y la madre biológica hayan expresado voluntariamente su deseo de darlo en adopción; el hijo o hija de uno de los cónyuges o convivientes, en cuyo caso ambos padres biológicos deberán prestar su consentimiento, salvo que uno de ellos haya fallecido o hubiere perdido la patria potestad; la persona mayor de edad, si manifiesta expresamente su consentimiento; en igual forma podrá ser adoptado el mayor de edad con incapacidad civil, con el expreso consentimiento de quien ejerza sobre él la patria potestad o la tutela. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

f. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto No. 28-2010.

Regula el funcionamiento del Sistema de Alerta Alba-Keneth para la localización y resguardo inmediato de niños, niñas y adolescentes sustraídos o desaparecidos mediante la realización de todas las acciones que permitan ubicarlos. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

g. Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas. Decreto No. 9-2016

Es una normativa aplicable a casos en los cuales desaparecen mujeres mayores de 18 años. Regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata, a efecto de garantizarles la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad a las mujeres cuya desaparición se ha denunciado. Pretende que sea un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras ese hecho puedan ser sometidas a otro tipo de vejámenes, trasladadas a otras comunidades o países o puedan ser asesinadas. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

h. Ley de Educación Nacional. Decreto No. 12-91

Esta normativa ha sido emitida para garantizar el proceso democrático de la educación. Establece que la educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.
2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman

7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.

Puedes acceder a más contenido en la [Caja de Herramientas](#).

i. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005.

Tiene por objeto establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con prioridad a los grupos más vulnerables. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos](#) en la [Tabla No. 6](#).

j. Código de Salud Decreto No. 90-97

Es una norma legal que aglutina todas las acciones con el sistema sanitario en el país. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Tablas útiles](#), en la [Tabla No. 7](#).

k. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto 11-2002 y su Reglamento.

Establece cómo promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional. Regula las políticas de desarrollo urbano y rural y ordenamiento territorial. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Tablas útiles](#), en las [Tablas No. 8 y 9](#).

l. Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001

Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Tablas útiles](#), en la [Tabla No. 10](#).

m. Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo Decreto 14-2002 y su Reglamento

Tiene por objeto desarrollar el deber constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Tablas útiles](#), en las [Tablas No. 11 y 12](#).

n. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer

Tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificado por Guatemala. Puedes acceder a más contenido en la [Caja de Herramientas](#).

5.2 ¿Qué acciones ha tomado el Estado de Guatemala?

En el país existen instrumentos de referencia técnica y política para el conjunto de decisiones y acciones que se tomen y emprendan en pro del desarrollo juvenil. Los documentos descritos en el siguiente recuadro apoyan a garantizar el pleno desarrollo de las juventudes y apoyarte en los temas relacionados con tu labor. En la [Caja de Herramientas](#) puedes encontrar enlaces de tu interés.

Tabla 2 Marco Político

Políticas nacionales
Política Nacional de Juventud 2012-2020
Acuerdo Gubernativo Número 163-2012 para la Creación del Gabinete Específico de la Juventud
Políticas Municipales que existan en el municipio.

Fuente: Elaboración propia con base en investigación documental. 2021.

5.3 Conoce los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala

Los compromisos internacionales tienen como objetivo crear, modificar o extinguir normas, para establecer derechos y obligaciones por escrito en un instrumento único o más documentos relacionados entre sí. Estos compromisos apoyan a garantizar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud. En la [Caja de Herramientas](#) encuentras los enlaces correspondientes al contenido de cada uno de estos instrumentos.

Tabla 3 Instrumentos internacionales

Acuerdos y compromisos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala
<ul style="list-style-type: none">• Declaración Universal de los Derechos Humanos• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales• Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos• Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes• Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño• Declaración de los Derechos del Niño• Convención sobre los Derechos del Niño• Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores• Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación• Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores• Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional• Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo• Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación• Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía• Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados• Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad• Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)• Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos• Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

Fuente: Elaboración propia con base en investigación documental. 2021.

6. ¿Qué hace la OMJ?

6.1 Visión

La Oficina Municipal de la Juventud de la Municipalidad de San Cristóbal Verapaz espera que los jóvenes vean en nuestra comuna una verdadera oportunidad que logre el beneficio colectivo integral y auto sostenible de los jóvenes del área Urbana y Rural para su desarrollo personal constituyendo un espacio alternativo de participación y habilitación social que los servicios y actividades que se realicen permitan su participación, integración y sean el reflejo real de cambio que se necesita en nuestro Municipio.

6.2 Misión

Somos una unidad Municipal a beneficio social juvenil cristobalense, que a través de organizaciones juveniles, promover actividades culturales, y deportivas para crear una generación de cambios, pretenda mantener la comunicación continua y abierta con los jóvenes creando redes o células comunitarias para que desde su ambiente generen cambios positivos, con el fin de realizar actividades de convivencia y fructíferas, de acuerdo a las necesidades e intereses buscando potenciar sus talentos, ideas y aptitudes en el ámbito artístico, cultural recreativo y social.

6.3 Valores

Honestidad: se actúa con la verdad, con justicia y honradez, hacia la niñez, adolescencia y juventud.

Puntualidad: el respeto al tiempo de quienes visitan de la Oficina es prioridad. Se refiere a una muestra de educación, compromiso y formalidad.

Empatía: Se reconoce que durante la atención es importante ponerse en el lugar de otra persona y entender su historia, sus acciones, comportamientos y pensamientos.

Inclusión: La respuesta positiva a la diversidad de personas y su individualidad para la activa participación en la vida familiar, social, laboral y educativa.

Respeto a la diversidad étnica: Se actúa con consideración y atención la población, por la forma de vida, por el concepto del mundo, por las creencias y costumbres.

Tolerancia: Implica que en la atención a las personas se actúe con respeto hacia sus opiniones, ideas o actitudes.

Confidencialidad: Siendo que en la oficina se recibe información sobre hechos, personas y situaciones, debe guardarse reserva de esos datos, deberá protegerse, no divulgarse.

6.4 Objetivos

6.4.1 Objetivos Generales

Promover la gobernanza municipal con base en la Política Nacional de Juventud 2012-2020, su Plan de Acción y Sistema de Monitoreo. Esto facilitará el avance en la construcción de la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de la cohesión social, la creación de condiciones para el ejercicio de la ciudadanía de los jóvenes y el mejoramiento de sus condiciones de vida. Además, generará oportunidades para que los jóvenes del presente y el futuro desarrollen plenamente sus capacidades y participen activamente en la toma de decisiones en la familia, comunidad y municipio.

Actuar como un ente mediador y de consulta de las entidades públicas de orden nacional y territorial en los temas concernientes a la niñez, adolescencia y juventud.

Ser un espacio de planificación estratégica para que los jóvenes realicen propuestas concretas, donde puedan elaborar planes estratégicos y operativos, y se propicie un empoderamiento de los jóvenes con respecto a estrategias claves, enfocándose en temas críticos y en la ejecución de planes de acción.

Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, programas, planes y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud, con énfasis en el bienestar del territorio (comunidad), e intervengan en la ejecución de estos a través de la Comisión Municipal de la niñez, adolescencia y juventud.

Contribuir con el fortalecimiento de la participación organizada de la sociedad civil en la gobernabilidad democrática, para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y comunitaria, con énfasis en la juventud a través de la Comisión Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud.

Promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos; en especial las de los derechos y deberes de la juventud.

Promover la articulación y coordinación de las instituciones públicas, privadas y actores locales que garanticen la protección especial y el goce de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud del municipio.

6.4.2 Objetivos específicos

Constituirse como un órgano ejecutor y coordinador de programas, planes y proyectos propuestos por jóvenes, que promuevan la participación comunitaria en barrios, cantones, caseríos, aldeas, zonas, etc.

Impulsar acciones de prevención de la violencia contra la niñez, adolescencia y juventud para fomentar el buen trato y generar ambientes protectores en el municipio.

Planificar, juntamente con el sistema municipal de protección, acciones que agilicen la atención a la niñez, adolescencia y juventud vulnerada en sus derechos.

Incidir en los procesos de planificación, asignación y ejecución presupuestaria municipal, para garantizar la inversión en protección de la niñez, adolescencia y juventud.

Desarrollar acciones de monitoreo y evaluación que permitan dar seguimiento y evidenciar buenas prácticas de las acciones de prevención, atención y gestión desarrolladas.

6.5 ¿Qué es la Oficina Municipal de la Juventud?

Es una dependencia promovida por el Concejo Municipal como espacio articulador de los esfuerzos públicos y de distinta naturaleza en favor de la juventud y sus expresiones locales. Su labor es impulsar el diseño, implementación y coordinación de los planes locales de niñez, adolescencia y juventud, a partir de la Política Nacional de Juventud y su Plan de Acción.

6.6 ¿Qué es la Comisión Municipal de Juventud?

Es un espacio de participación para generar procesos de diálogo, colaboración y seguimiento. La promueve el Concejo Municipal, como un espacio articulador de los esfuerzos públicos y de distinta naturaleza en

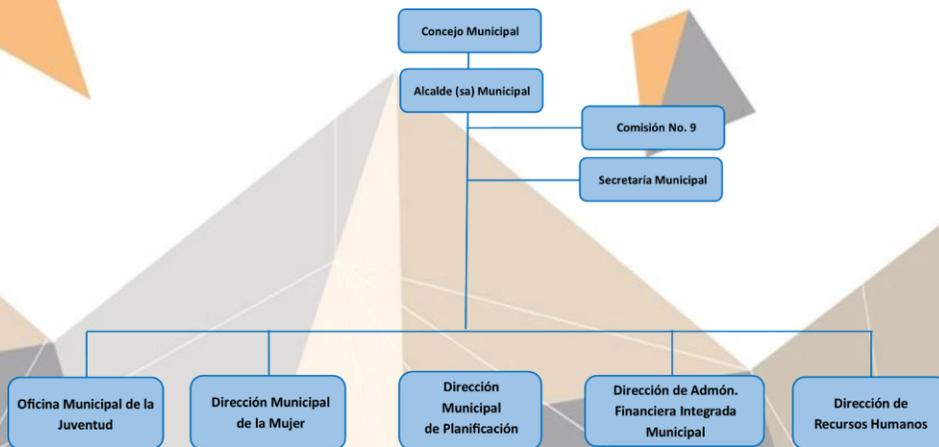
favor de la juventud y sus expresiones locales. Impulsará el diseño, implementación y coordinación de los planes locales de juventud, a partir de la Política, su Plan de Acción y Sistema de Monitoreo.

6.6.1 Objetivos de la Comisión

- Constituirse como espacios de participación de las y los jóvenes para generar procesos de diálogo, colaboración y seguimiento.
- Ser un ente participativo a nivel comunitario y municipal para desarrollar políticas municipales de juventud.
- Constituirse en un observatorio ciudadano para el cumplimiento de las políticas públicas y un ente orientador para los planes, programas y proyectos creados y ejecutados por la OMJ que beneficien a la juventud y comunidad.
- Promover la representación local en la creación y ejecución de políticas que afecten directamente al municipio.
- Observar la implementación de la eficiencia y eficacia de OMJ, en la ejecución de los programas propuestos, por medio de acciones de verificación, monitoreo y evaluación.
- Promover la representatividad y ciudadanía democrática de los jóvenes, sin discriminar, fortaleciendo la multi e interculturalidad en la participación de las políticas públicas de la municipalidad.

6.7 Organigrama municipal

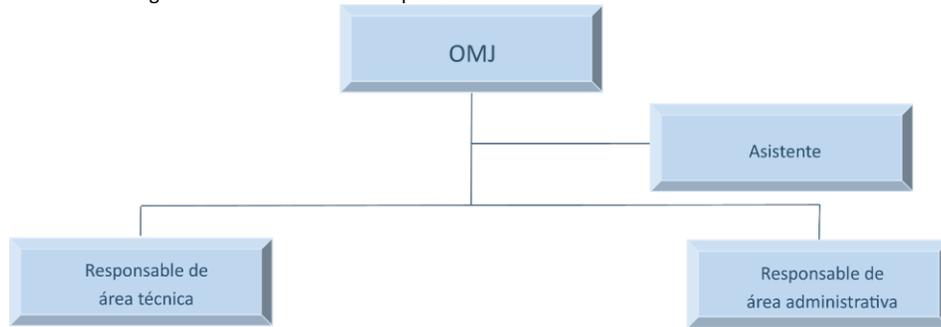
Es una representación gráfica de la organización municipal en la cual se muestran las relaciones entre sus diferentes direcciones, oficinas y unidades y la función de cada una de ellas; así también se expresa el orden jerárquico y líneas de mando.



Fuente: Organigrama genérico con base en validación con colaboradores municipales. 2021.

6.8 Organigrama interno de la OMJ

La estructura organizacional de la Oficina se presenta a continuación.



Fuente: Propuesta con base en Guía para la implementación de las OMJ, validada con colaboradores municipales. 2021.

6.9 Perfil de las y los colaboradores de la OMJ

6.9.1 Coordinador (a) de la OMJ

Descripción del puesto

Unidad administrativa: Oficina Municipal de la Juventud
Título del puesto: Coordinador (a) de la Oficina Municipal de la Juventud
Jefe inmediato superior: Alcalde Municipal
Subalternos: Colaboradores de la OMJ

Atribuciones

- a) Planificar, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las acciones y funciones de carácter técnico encomendadas a su cargo anualmente a la OMJ.
- b) Mantener una serie de documentos que contengan los materiales necesarios informativos de la Oficina de la juventud.
- c) Proponer al concejo municipal el presupuesto detallado para el funcionamiento de la OMJ.
- d) Brindar información, asesoría y orientación a los jóvenes del Municipio basado en sus derechos y obligaciones, así como también apoyar en el proceso de organización y formalización de los grupos de jóvenes establecidos y por establecer.
- e) Formulación de los informes anuales de lo ejecutado en la OMJ.
- f) Informar al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal sobre la situación de la juventud.
- g) Promover la organización social y participación comunitaria de la población juvenil del Municipio en los distintos niveles del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- h) Organizar cursos de capacitación y formación para la población joven del municipio, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas.
- i) Ser la o el responsable de dar acompañamiento a los jóvenes del Municipio, para la elaboración e implementación de propuestas sobre Políticas Públicas a favor de la niñez, adolescencia y juventud.
- j) Asesorar la conformación y la organización de grupos, redes, comisiones y organizaciones de consejos de la juventud en el cual se monitoreará su funcionamiento.
- k) Difundir e informar a la juventud, autoridades municipales, comunitarias y público en general el que hacer de la OMJ.
- l) Proponer organizar y gestionar diferentes recursos necesarios para capacitaciones y formaciones dirigidos a la juventud del municipio; fortaleciendo sus habilidades, capacidades y destrezas.
- m) Incorporar el Plan Operativo Anual de la Secretaría en el Plan Operativo Anual del Municipio.
- n) Promover la organización social y participación comunitaria de la población joven del Municipio en los niveles del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

ñ) Derivación y acompañamiento de casos especiales que vulneren los derechos de jóvenes.

Funciones técnicas:

a) Investigación: Investigar circunstancias, temas, interrogantes y problemas de diferente carácter relacionados con la juventud con base en ellos realizar propuestas de abordaje y resolución de conflictos.

b) Relación de diagnósticos: Recolección de información clave y certera acerca de las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades que puede presentar la OMJ y los jóvenes del Municipio.

c) Proponer Planes Estratégicos: En relación y coherencia con la caracterización general a través del diagnóstico que se realice en la Oficina y proponer estrategias para solucionar los problemas.

Funciones Administrativas:

a) Planificar: Elaborar, formular o establecer un plan, programa o proyectos en beneficio a la niñez, adolescencia y juventud del Municipio.

b) Organizar: La organización es la realización de una serie de actividades las cuales se distribuyen y ordenan por recursos, funciones y personas para el desarrollo y detalles de la actividad propuesta para un fin.

c) Presupuesto: El presupuesto es el cálculo de la planificación y formulación de una serie de actividades a desarrollar dentro de una Secretaría anticipando los costos económicos de dicha actividad; el presupuesto puede llegar a ser un Plan de Trabajo el cual tiene su fin primordial para llegar a cumplir los objetivos propuestos.

d) Coordinar: La coordinación es la unión de medios y esfuerzos para la realización de una acción en común, también controla de forma ordenada los momentos o sucesos que pudieran surgir.

e) Ejecución: Dar seguimiento a la utilización de los recursos en la ejecución de planes, programas y proyectos que se prevén dentro de la OMJ del municipio.

Otras atribuciones:

La OMJ promoverá actividades en beneficio a la niñez, adolescencia y juventud del municipio, entre ellas: deportivas, culturales, arte y pintura, formación educativa, educación sexual, medio ambientales.

Perfil requerido

a) Graduado/a de nivel técnico o licenciatura de preferencia en las carreras de: trabajo social, psicología o pedagogía con especialidad en ciencias sociales y formación ciudadana.

b) Capacidad para gestión de proyectos.

c) Conocimiento del municipio

d) Hablar los idiomas del municipio.

e) Liderazgo

f) Capacidad de coordinación

g) Responsable

h) Organizado en temas administrativos y logísticos.

i) Conocimiento de programas básicos de computación.

6.9.2 Asistente

Descripción del puesto

Unidad administrativa: Oficina Municipal de la Juventud
Título del puesto: Responsable de área técnica
Jefe inmediato superior: Coordinador (a) de la OMJ

Atribuciones específicas:

- a) Atención de la oficina
- b) Recibir y realizar llamadas para coordinar con los diferentes grupos de atención.
- c) Mantener y actualizar los archivos y un centro de documentación que contenga material informativo para el público.
- d) Acompañar actividades según se requiera.
- e) Mantener un control actualizado de las visitas a la oficina.
- f) Mantener limpia y en orden la oficina, la documentación y los archivos.
- g) Proporcionar y obtener información relacionada con las actividades de la Oficina.
- h) Elaborar agendas, informe semanales, mensuales y anuales.
- i) Cualquier otra que le asigne su jefe inmediato superior.

Perfil requerido:

- a) Hablante del idioma materno.
- b) Capacidad comprobada en el trabajo asignado.
- c) Manejo de programas de computación (Word, Excel, Power Point, internet, videoconferencias).
- d) Capacidad para trabajar en equipo.
- e) Conocimiento del Municipio.
- f) Buenas relaciones Humanas.
- g) Con orientación al cumplimiento de metas y objetivos.
- h) Capacidad de redacción y elaboración de informes.

6.9.3 Responsable de área técnica

Descripción del puesto

Unidad administrativa: Oficina Municipal de la Juventud
Título del puesto: Responsable de área técnica
Jefe inmediato superior: Coordinador (a) de la OMJ

Atribuciones:

- a) Elaboración de diagnósticos
- b) Recolección de datos,
- c) Realización de informes estadísticos
- d) Facilitación y sistematización de procesos
- f) Implementación de tecnología en procesos
- g) Coordinación en la entrega de herramientas para la ejecución de programas.

Perfil requerido:

- a) Estudios a nivel técnico (Diversificado)
- b) Residente del municipio
- c) Dominar el idioma o idiomas principales que se hablen en el municipio
- d) Experiencia en trabajar con jóvenes,
- e) Formación y/o experiencia en gestiones de sistematización
- f) Capacidades estadísticas
- g) Organización de base de datos y procesos metodológicos
- h) Responsabilidad

6.9.4 Responsable área administrativa**Descripción del puesto**

Unidad administrativa: Oficina Municipal de la Juventud

Título del puesto: Responsable de área técnica

Jefe inmediato superior: Coordinador (a) de la OMJ

Atribuciones:

- a) Planificar, coordinar, facilitar y administrar los recursos presupuestarios para la función de la OMJ y la Comisión Municipal de la Juventud.
- b) Administrar el presupuesto según necesidad de recursos y ejecución de programas.
- c) Comprobará, al final de cada mes, a las autoridades municipales el uso del presupuesto recibido según los resultados.

Perfil requerido:

- a) Estudios a nivel técnico (Diversificado)
- b) Residente del municipio
- c) Dominar el idioma o idiomas principales que se hablen en el municipio
- d) Experiencia en trabajar con jóvenes
- e) Con aptitud para manejo y coordinación de procesos administrativos y financieros.
- f) Capacidad para el manejo y administración de recursos para programas y proyectos.
- g) Honradez
- h) Responsabilidad

6.10 Líneas de comunicación de la OMJ

La comunicación es un proceso verbal, escrito, visual o cualquier expresión que transmite una idea, información, pensamiento y que puede influir en las personas. Cuando hablamos de líneas de comunicación, nos referimos a las interrelaciones entre los colaboradores de la OMJ y las demás dependencias municipales para intercambiar información y programas de trabajo para el buen funcionamiento de las actividades.



Fuente: Elaboración propia con base en diagnóstico con dependencias municipales. 2021.

7. Ejes de trabajo de la OMJ

Los ejes se definen como los conceptos, principios, valores, habilidades e ideas que, integradas dan dirección y orientación a la labor que realiza tu dependencia para favorecer los derechos de la niñez, adolescencia y juventud. Los ejes están orientados en la Política Nacional de Juventud y buscan atender las necesidades y problemas que enfrenta el municipio, haciendo visibles los temas para que, desde la Municipalidad, se puedan orientar acciones para crear soluciones y desarrollo.

7.1 Seguridad ciudadana y prevención de violencia

La seguridad es un derecho fundamental de las personas, es decir, todos tenemos derecho a vivir sin temor respecto de nuestra integridad personal y nuestros bienes. Desde la OMJ se busca crear condiciones intersectoriales para el acceso a la seguridad y justicia para adopción de estrategias preventivas del delito para una convivencia pacífica.

7.2 Empleo, emprendimiento y opciones de fuentes de ingresos

a. Empleo

Con el objetivo de generar oportunidades de empleo formal y digno, apoyando a disminuir los porcentajes de desigualdad laboral entre hombres y mujeres, se gestiona con el Ministerio de Trabajo la participación de jóvenes en las ferias de empleo.

b. Emprendimiento

Impulsando el emprendimiento en el municipio mediante programas de sensibilización y de desarrollo de negocios, asesorando y acompañando ideas de negocio nuevas y negocios puestos en marcha.

c. Opciones de fuentes de ingresos

Comprendemos que un trabajador será más "empleable", cuanto más haya mejorado sus aptitudes, y preparado para desarrollar su potencial. En ese sentido, se promueven actividades de capacitación y cursos libres que promuevan la productividad y capacidades de jóvenes volviéndoles más competitivos.

7.3 Educación

Brindar la capacidad a los y las estudiantes, padres de familia, maestros para una educación de calidad incluyendo temáticas coyunturales que afectan a la integridad de las y los jóvenes.

7.4 Ciencia y tecnología

Se denomina tecnología a toda creación humana útil para la realización de cualquier actividad, meta o proyecto, a partir del conocimiento experiencial o sistemático formal. La tecnología puede ser material como las máquinas, herramientas y utensilios, o intelectual como las formas de hacer las cosas, de comportarse o de relacionarse con los demás.

El trabajo de la OMJ está orientado a fortalecer el acceso a internet, computadoras y dispositivos móviles para la investigación académica.

7.5 Salud sexual y reproductiva

Generar y/o fortalecer mecanismos y prácticas que garanticen a adolescentes y jóvenes el derecho de la salud integral con enfoque preventivo, promoviendo la salud mental, sexual y reproductiva.

7.6 Participación y ciudadanía

Formar a jóvenes en aspectos relacionados con participación ciudadana en diferentes niveles, para la promoción de los derechos de las juventudes y la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte de entidades gubernamentales.

7.7 Recreación y deporte

Promover los espacios para la práctica del deporte como herramienta de prevención de la violencia e incentivar la recreación como un derecho humano básico.

7.8 Arte y cultura

El dominio de la cultura y las artes es fundamental para el desarrollo de las personas. Desde la OMJ se incentivan actividades para enseñar y practicar diversas expresiones artísticas y culturales que fomenten valores. Los beneficios son diversos: se propicia el pensamiento alternativo, la búsqueda de soluciones creativas a los problemas, favorece cualidades como la tolerancia y la sensibilidad, ayuda a que se aprecie la diversidad y se abra un diálogo intercultural, además de desarrollar otras habilidades intelectuales y creativas de la niñez, adolescencia y juventud.

7.9 Medio ambiente

Generar mecanismos, estrategias y acciones que contribuyan a la preservación del ambiente, los recursos naturales y los medios de vida de las comunidades.

7.10 Equidad de Género

Garantizar que las estrategias, programas y planes incluyan el enfoque de equidad de género y a su vez establecer alianzas estratégicas con las instituciones rectoras de la temática. Con ello se conseguirá, en forma coordinada, mayores y mejores logros en beneficio igualitario de las y los jóvenes.

Se debe tratar de la misma manera a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación. Esto trae consigo dos obligaciones: 1) tratar de manera diferenciada las situaciones que son diferentes para asegurar la igualdad de condiciones, y 2) no discriminar a ninguna persona por algún motivo arbitrario.

7.11 Multi e interculturalidad

Se debe velar porque los actores involucrados en el CMJ respeten y promuevan la diversidad cultural. Esto implica hacer visibles las diferencias, culturas y opiniones, y a partir de esto aplicar los derechos humanos en un contexto específico diferenciando cuando sea necesario.

7.12 Incidencia Política

Se refiere a los esfuerzos para influir en la formulación e implementación de las políticas y los programas públicos para dignificar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Se hace incidencia política para poder:

- Reivindicar derechos vulnerados, no reconocidos.
- Introducir temas no visibilizados por la agenda pública.
- Ejercer el derecho de ciudadanía (mecanismos de participación y auditoría social).
- Elaborar propuestas políticas ante la ausencia de estas (Política Municipal de la Juventud).

- Actuar sobre programas, políticas y normas existentes que afectan a determinados sectores de la población o la comunidad.
- Conformación y fortalecimiento de redes de apoyo.
- Sensibilizar y educar a los hacedores de políticas, a quienes las implementan y a quienes las ponen en práctica (procesos de formación integral, defensa, difusión y divulgación de mensajes).
- Persuadir a los gestores o hacedores de políticas o programas para que cumplan con sus responsabilidades y obligaciones (gestión ante el Consejo Municipal).

7.13 Discapacidad

Contribuir a la construcción de las condiciones de convivencia con equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, ubicando en su ambiente los factores físicos, económicos, políticos y culturales que se requieran. Para ello, se apoyará con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Política Nacional en Discapacidad de Guatemala, descritos a continuación.

Promover la prevención de la discapacidad, el acceso a la salud, la habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidad.

Promover el acceso a la educación formal y no formal, la cultura, la recreación y el deporte para personas con discapacidad, a nivel público y privado.

Promover la formación, capacitación y el acceso al empleo, las actividades generadoras de ingresos económicos y la ocupación para personas con discapacidad.

Promover la equiparación de oportunidades de acceso a espacios físicos, la vivienda y los medios de transporte para personas con discapacidad y sus familias.

Promover el acceso a la información y a la comunicación a la sociedad, las personas con discapacidad y sus familias, a través de sistemas adaptados a sus necesidades.

Promover el acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos para las personas con discapacidad y sus familias.

Impulsar y fortalecer a las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como las de padres de familia.

8. Presupuesto

Es la cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a cierto número de gastos necesarios para cumplir con tus objetivos anuales. La cifra se puede definir anticipadamente, cuando realizas tu Plan Operativo Anual (POA) y defines los gastos que estimas ejecutar para la cumplir con cada actividad y objetivo.

8.1 Lo primero que debes saber: ¿Qué es el Plan Operativo Anual?

El Plan Operativo Anual plasma las actividades que se realizarán durante el año, con el aval del Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, y en coordinación con los demás servicios de la municipalidad y con otras instituciones con presencia en el municipio. Dichas actividades van encaminadas a cumplir con los objetivos de tu dependencia.

El Departamento de Presupuesto de la Municipalidad es responsable de aplicar la normativa legal vigente a través de procedimientos administrativos y técnicos con el cual se establezca un control interno de la ejecución presupuestaria de los gastos y los recursos disponibles, así como de gestionar las modificaciones presupuestarias de las diferentes áreas para su funcionamiento. Dentro de sus funciones están las siguientes: 1. Asesorar a las áreas municipales en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto. 2. Elaborar el anteproyecto de presupuesto municipal y la evaluación de la gestión presupuestaria en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación y con los responsables de cada programa. 3. Analizar, registrar, validar y someter a consideración de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las áreas. 4. Supervisar, controlar y apoyar la gestión presupuestaria de las áreas de la Municipalidad.

Toma en consideración que en esta labor los plazos son importantes, así que es recomendable que tengas tus POA listo en el mes de **octubre** de cada año para que tus propuestas tengan los suficientes recursos para el año siguiente.

8.2 Tipo de gasto

Existen 3 tipos de gasto:

Gastos de personal: Se refiere a los sueldos, salarios y retribuciones, así como los gastos determinados directamente en función del sueldo o salario, tales como las contribuciones al seguro social, prestaciones y pensiones.

Gastos Operativos: son los salarios, el alquiler de locales, la compra de suministros y otros. En otras palabras, los gastos de operación son aquellos destinados a mantener un activo en su condición existente o a modificarlo para que vuelva a estar en condiciones apropiadas de trabajo.

Gastos Directos: Es el dinero que se utilizan para talleres y eventos. Aquí se incluye alimentación y transporte.

8.3 Asignación de renglón presupuestario

Luego de tener definido cuál es el tipo de gasto, debes definir el concepto del gasto. Para identificar qué renglón presupuestario corresponde a cada caso, debes consultar la página 221 del "Manual de Clasificaciones presupuestarias para la Sector Público de Guatemala", cuyo enlace se encuentra en la [Caja de Herramientas](#) del presente manual con el nombre de Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. 6ª. Edición.

8.4 Fechas importantes:

- Septiembre: Reúne toda la información de tu POA
- Octubre: Analiza tus actividades generales, actividades específicas, recursos, cronograma, responsables, indicadores y medios de verificación.
- Noviembre Entrega el POA a la DMP, para que el Alcalde Municipal y el Concejo puedan revisarlo y aprobarlo.
- Diciembre El 15 de diciembre es la fecha límite para presentar presupuesto municipal.

El siguiente cuadro puede ayudarte:

Fecha	Actividad	Responsable
Septiembre	Recabar información sobre las actividades que se ejecutarán en el año siguiente	OMJ
Octubre	Análisis y ajustes del POA	OMJ
Noviembre	Revisión y aprobación del POA	Alcalde, Concejo, DAFIM, DMP y OMJ
Diciembre	Fecha límite para entregar presupuesto ante Ministerio de Finanzas	DMP, DAFIM, Alcalde, Concejo

Fuente: Elaboración propia con información de colaboradores municipales. 2021.

9. Alianzas de la OMJ con los actores locales

Identificar a los actores locales permite conocer a las personas, instituciones, organizaciones y entidades que se consideran importantes para la planeación y ejecución de proyectos y actividades relacionadas con los labores de la dependencia. De esa manera, será posible organizar acciones conjuntas que faciliten el trabajo.

9.1 Sector Gobierno y entes autónomos

En este apartado, puedes observar las instituciones que pertenecen al Organismo Ejecutivo y que se encargan de ejecutar acciones del Gobierno de la República en favor de la niñez, adolescencia y juventud. También se encuentran instituciones de carácter autónomo, es decir, con presupuesto independiente, que también sirven a los intereses del público al que atiendes y con quienes puedes hacer alianzas para trabajar conjuntamente.

Institución	Alianza
Gobernación Departamental	Es una institución de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, responsable de coordinar la acción de las instituciones del sector público que operan en el departamento, velando porque los servicios públicos sean entregados a la población con calidad, promoviendo el desarrollo del departamento, armonizando la relación entre el gobierno central (organismo ejecutivo) y el municipal, sin perjuicio de la autonomía de este último. En Gobernación Departamental puedes gestionar autorizaciones para actividades públicas como marchas y rifas.
Ministerio de Educación	Tiene la obligación de garantizar el acceso, permanencia y egreso efectivo de la niñez y la juventud sin discriminación, a todos los niveles educativos y subsistemas escolar y extraescolar.
Ministerio de Salud	Le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica de medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales; y, a regir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formulación de los recursos humanos del sector de salud.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Es el encargado de atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Tiene 4 políticas: Ganadera bovina nacional, desarrollo rural integral, promoción de riego, agropecuaria y de igualdad de género. Dentro de sus actividades en los municipios está la participación de jóvenes servidores cívicos, producción comunitaria de alimentos y el fortalecimiento de la alimentación de los niños y niñas en las escuelas.
Ministerio de Desarrollo Social	Tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, asegurando su participación en los procesos de desarrollo del país. Se encarga del diseño, formulación, regulación, dirección y ejecución de los programas sociales, entre ellos: bono económico, bolsas de alimentos, comedores y becas.
Ministerio de Economía	Es el encargado de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial. Dentro de sus objetivos específicos está el de facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para el sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa MIPYME.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Se encarga de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad y busca ser un Ministerio que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad. Fiscaliza los derechos de los adolescentes y mujeres trabajadoras. También organiza ferias de empleo.

<p>Ministerio de Cultura y Deportes</p>	<p>Dentro de sus funciones, destacan las siguientes relacionadas con la niñez, adolescencia y juventud: Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluri-étnico y multicultural que los caracteriza. Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística. Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no escolar.</p>
<p>Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional</p>	<p>Es el órgano de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN), tiene la responsabilidad como dicho órgano, de concertar la operación interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Asimismo, tiene que organizar aquellos programas y proyectos que realizan otras instituciones gubernamentales en dicha materia. La SESAN obedece y ejecuta las directrices y lineamientos trazados por el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), también tiene la demanda de presentar la política concerniente a su materia a dicho rector del SINASAN, para su aprobación.</p>
<p>CONJUVE</p>	<p>Sus objetivos específicos dictan lo siguiente: a. Establecer los procesos que permitan el fortalecimiento institucional del CONJUVE como ente rector de políticas públicas de juventud; b. Articulación de las propuestas y planes de acción relacionada con juventud a nivel Nacional; c. Favorecer las condiciones para la armonización de las propuestas en la construcción de una política de juventud incluyente; y, d. Contribuir al establecimiento de redes de jóvenes que favorezcan el ejercicio de la ciudadanía plena.</p>
<p>Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente</p>	<p>Es encargada de impulsar e implementar programas de carácter social que beneficien a los niños, las niñas, las familias y la comunidad en general. La SOSEP trabaja en coordinación con la Primera Dama de la Nación.</p>
<p>Secretaría de Bienestar Social</p>	<p>Su función es amparar a los niños de escasos recursos, velando por su salud y proporcionándoles cuidados, recreación y ayuda material. Se subdivide en:</p> <p>Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia: que tiene a su cargo Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas); Protección a la Niñez y Adolescencia con Capacidades Diferentes Severa y Profunda; Departamento de Protección Especial de Primera Infancia; Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género; Protección Especial Residencial y No Residencial; Atención a Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada.</p> <p>Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: es la responsable de promover a través de la orientación y capacitación la efectiva reinserción y resocialización de aquellos adolescentes que, mediante orden judicial, han sido sujetos a una medida de coerción o sanción por la infracción a la ley penal. Asimismo, tendrá dentro de sus obligaciones la responsabilidad de realizar todas aquellas acciones relativas al cumplimiento de las sanciones que les son impuestas a los adolescentes y de las medidas de protección.</p> <p>Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario: es la encargada de desarrollar programas y servicios dirigidos al fortalecimiento de las familias y la comunidad en el cumplimiento de sus responsabilidades de cuidado, atención, educación y protección de las niñas, niños y/o adolescentes bajo su responsabilidad, teniendo como objetivo la preservación y recuperación de los espacios perdidos para que los padres asuman actitudes responsables en el cuidado de sus hijas e hijos.</p>
<p>Secretaría General de Planificación y Programación</p>	<p>Entre sus funciones destacan las siguientes:</p> <p>Coadyuvar a la formulación de la política general del Gobierno y evaluar su ejecución. Integrar y armonizar los anteproyectos de planes sectoriales recibidos de los ministerios y otras entidades estatales con los anteproyectos remitidos por los consejos de desarrollo regionales y departamentales. Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión e informar al Presidente de la República, individualmente o en Consejo de Ministros, sobre los resultados alcanzados, debiendo proponer las rectificaciones que estime necesarias. Coordinar el proceso de planificación y programación de inversión pública a nivel sectorial y público y territorial. Crear y administrar el banco de becas que ofrece la comunidad internacional.</p>

Procuraduría General de la Nación	<p>Tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, así como también la representación constitucional del Estado dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor y otros, por cual es conocido como el Abogado del Estado.</p> <p>Una de sus funciones es representar a niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, ante cualquier tribunal de justicia, cuando no tienen representación.</p>
Policía Nacional Civil	<p>Dentro de las funciones de la PNC se pueden mencionar las siguientes:</p> <p>Actuar por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público; Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores; Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal; Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa. Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia. En cada retén policial debe haber una oficial mujer.</p>
Registro Nacional de las Personas	<p>Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.</p>
Superintendencia de Administración Tributaria	<p>Es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación.</p> <p>Ofrece capacitaciones gratuitas sobre temas tributarios.</p>
Tribunal Supremo Electoral	<p>En lo relativo a jóvenes, al TSE le corresponde lo siguiente:</p> <p>Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, Leyes y Disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;</p> <p>Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal;</p> <p>Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;</p> <p>Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento;</p> <p>Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos;</p> <p>Investigar y resolver sobre cualquier asunto de su competencia, que conozca de oficio o en virtud de denuncia;</p> <p>Resolver las peticiones y consultas que sometan a su consideración los ciudadanos u organizaciones políticas, relacionadas con los asuntos de su competencia;</p>

Fuente: Elaboración propia con base en páginas de internet institucionales. 2021.

9.2 Sector Justicia

El sistema judicial de Guatemala está formado por organismos, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado, las cuales se encargan de imponer el cumplimiento de la ley y otras normas de conducta que pueden proteger de la violencia a las personas. Estas entidades también ejecutan proyectos en favor de la niñez, adolescencia y juventud y pueden ser grandes aliados en el desarrollo de tu trabajo.

Institución	Alianza
Fiscalía Distrital del Ministerio Público	<p>Recibe denuncias sobre delitos para iniciar persecución penal</p> <p>Extiende constancias RENAS</p> <p>El Observatorio de las Mujeres del MP es un sistema centralizado de recopilación de datos sobre la violencia de género.</p>
Fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima del Ministerio Público	<p>Atención especializada a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas desde el momento de la denuncia, por ser víctimas de delitos de violencia contra la mujer, delitos sexuales y maltrato contra personas menores de edad.</p> <p>Cuenta con un Modelo de Atención Integral (MAI) en el equipo multidisciplinario integrado por Psicólogos, Trabajadoras Sociales, Médicas y Fiscales de manera integral las 24 horas los 365 días del año, sin importar el lugar donde fue cometido el delito.</p> <p>Modelo de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas (MAINA), da una respuesta rápida, coordinada, facilita la atención e investigación de un hecho en contra de niños, niñas y adolescentes. Busca evitar su revictimización, la protección especial y que se cumpla con la función preventiva para que esos hechos no se vuelvan a cometer.</p> <p>Botón de Pánico y la línea 1572 para denunciar la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones; línea que también se pone al servicio de la población para denunciar la desaparición de mujeres con el fin de proceder a su búsqueda inmediata de conformidad con la ley de Alerta Isabel-Claudina.</p> <p>Recibe las denuncias sobre la desaparición de niños, niñas y adolescentes y coordina con la PGN para la alerta Alba-Keneth.</p> <p>Coordina la red de derivación institucional para la atención de víctimas.</p>
Juzgado de Paz	<p>Recibe denuncias.</p> <p>Se encargan de juzgar hechos delictivos o de cualquier otra índole que ocurra en el lugar donde se encuentren ubicados.</p> <p>Conoce las faltas, delitos menos graves y delitos sancionados con multa.</p> <p>Conoce a prevención los casos de niñez víctima o amenazada en sus derechos.</p> <p>Pertenece a la red de derivación</p> <p>Otorgan medidas de seguridad a favor de víctimas de violencia.</p>
Juzgado de la Niñez y Adolescencia	<p>Conoce casos de niñez y adolescencia vulnerada o amenazada en sus derechos.</p> <p>Es un ente de justicia especializada y brinda medidas de protección legal de la niñez y la adolescencia del país.</p> <p>Tienen la competencia por razón del territorio, la cual debe ser determinada por los siguientes factores: por el domicilio de los padres o responsables; por el lugar donde se encuentra el niño, niña y/o adolescente, cuando falten los padres o el responsable; por el lugar donde se realizó el hecho. Para los adolescentes en conflicto con la ley por el Lugar donde se cometió el hecho.</p> <p>Estos juzgados están conformados además del juez/jueza y su equipo de personal jurisdiccional, por trabajadoras sociales, psicólogas, pedagogas y niñas.</p>

<p>Juzgado de Primera Instancia Penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual</p>	<p>Es un órgano de justicia especializada</p> <p>El personal que lo integra tiene obligación de brindar una atención adecuada a las necesidades de las víctimas. Cuenta con el apoyo de personal que integra el Sistema de atención integral a las víctimas (SAI), conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y niñeras.</p> <p>Proporciona datos con relación al registro de los casos de violencia contra la mujer, a fin de contar con información confiable que permita tomar las decisiones en tiempo y forma oportuna.</p> <p>La Jueza o Juez controla las investigaciones que realiza el MP en los casos de violencia contra la mujer, femicidio y violencia sexual (y cualquier otro delito que sea conexo a esos hechos ilícitos, por ejemplo: allanamiento, portación ilegal de arma de fuego). Tiene la obligación de resolver con perspectiva de género y con una visión victimológica, atendiendo al debido proceso. Además, dictan medidas de seguridad y determinan si la investigación contiene suficientes elementos de prueba para que el caso sea conocido en la etapa del debate en el Tribunal de Sentencia.</p> <p>Este órgano determina si amerita que el sujeto acusado enfrente el proceso final privado de libertad o con una medida sustitutiva.</p>
<p>Tribunal de Sentencia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual</p>	<p>Es un órgano de justicia especializada</p> <p>El equipo humano que lo conforma tiene la obligación de brindar una atención adecuada a las necesidades de las víctimas.</p> <p>Cuenta con personal que integra el Sistema de atención integral a las víctimas (SAI): trabajadoras sociales, psicólogas y niñeras.</p> <p>Brinda información con relación al sistema de registro de violencia contra la mujer, para tomar las decisiones oportunamente.</p> <p>El Tribunal está integrado por tres juezas o jueces que conocen en forma integrada los delitos de muerte violenta de mujeres o cualquier otro delito que establezca la ley.</p> <p>También conocen en forma unipersonal los delitos de violencia contra la mujer, violación, agresión sexual y los delitos que sean conexos a esos hechos delictivos.</p> <p>Los jueces y juezas conocen las acusaciones planteadas por el MP, diligencian la prueba en el debate, la analizan y determinan mediante el debido proceso, la existencia del delito y si en ese hecho criminal, ha participado el acusado. De ser así, emite sentencia para condenarlo y le impone una sanción. En caso contrario, lo declara libre y absuelto del cargo contenido en la acusación.</p>
<p>Procuraduría General de la Nación (En su calidad de abogado de las víctimas vulnerables -niños, niñas y adolescentes-)</p>	<p>Promueve y representa en procesos judiciales la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes atendiendo a su mejor interés.</p> <p>En los casos de vulneración o amenaza de sus derechos, tienen un equipo integrado por investigadores, trabajadores sociales, psicólogos y cualquier otro profesional que les brinde asesoría.</p> <p>Cuando el caso lo amerita o por orden judicial, la PGN con auxilio de la PNC acuden al recate de niños, niñas y adolescentes o víctimas mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad vulnerables para que cesen las amenazas a sus derechos, para posteriormente hacerlo del conocimiento de la autoridad judicial para que se tomen las medidas de protección necesarias.</p> <p>Presenta ante el MP las denuncias de los casos de victimización de niños, niñas y adolescentes o de personas que carecen de representante legal y se apersonan ante el juez en defensa de sus intereses.</p>

<p>Instituto de la Víctima</p>	<p>Brinda atención gratuita y especializada a las víctimas de delitos para garantizarles un trato justo, el acceso a la justicia y que obtengan una reparación digna, integral y transformadora.</p> <p>Da acompañamiento en el proceso penal, cuenta con asistencia a las víctimas de delitos, elabora mecanismos para la protección de la víctima, integra la red de derivación para la prevención del delito y reducción de la victimización. Cuenta con programas para la sensibilizan a la población en general.</p> <p>Los profesionales del Instituto tienen entre sus funciones reunirse con autoridades locales y líderes comunitarias.</p> <p>Cuenta con un modelo de asistencia y atención integral del Instituto de la Víctima -MAIVI-, el cual se encarga de establecer procesos, estrategias y acciones que el personal interno debe aplicar para brindar atención urgente, protección, asistencia legal, asistencia victimológica, reparación y empoderamiento para la recuperación integral de la víctima del delito.</p>
<p>INACIF</p>	<p>Es la institución auxiliar en la administración de justicia que realiza pruebas periciales para ser diligenciadas en juicio para que los jueces y juezas las valoren.</p> <p>Esas pruebas que emiten se denominan dictámenes periciales y son emitidos con imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica.</p> <p>Su función es únicamente a requerimiento del ente fiscal encargado de la investigación y de los jueces y juezas. No actúa de oficio</p>

Fuente: Elaboración propia con base en páginas de internet institucionales. 2021.

9.3 Sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, cooperantes y sector privado

Puedes gestionar alianzas colaborativas en un marco de la responsabilidad social con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas para la obtención de recursos no solo financieros sino también de donaciones de tiempo de voluntariado, capacitaciones, tecnología u otro tipo de insumos.

Estas alianzas te ayudarán a desarrollar estrategias que aporten sostenibilidad, fortaleciendo tus capacidades, dando legitimidad y credibilidad frente a la población de tu municipio. Así, tu dependencia podrá generar confianza social y posicionar su rol como actores del desarrollo comunitario y municipal.

10. Caja de Herramientas

Para el adecuado trabajo de la OMJ, se presentan herramientas que pueden orientar o proveer de conocimientos y argumentos para el desempeño de sus funciones.

Documento	Enlace
Constitución Política de la República de Guatemala ilustrada para niños	https://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/recursos/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%BAblica_en_versi%C3%B3n_ilustrada_para_ni%C3%B1os.pdf
Código Civil	https://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/codigo-civil.pdf
Código Municipal	https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/12-CODIGO-MUNICIPAL.pdf
Código de Salud	http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_90-97.pdf
Ley PINA	https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_la_ninez_y_adolescencia_guatemala.pdf
Ley general de Descentralización y su Reglamento.	http://www.copresam.gob.gt/wp-content/uploads/2020/11/04-Ley-General-de-Descentralizacion-y-su-Reglamento.pdf
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.	https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/LEY%20DE%20LOS%20CONSEJOS%20DE%20DESARROLLO%20URBANO%20Y%20RURAL.pdf
Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20los%20Consejos%20de%20Desarrollo%20Urbano%20y%20Rural.pdf
Ley y Reglamento de SAN	http://www.sesan.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2016/09/Politica-Ley-y-Reglamento-de-SAN.pdf
Ley de Educación Nacional	https://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2012/data/Conozcanos/Ley_Educacion_Nacional.pdf
Ley de Adopciones	http://www.cna.gob.gt/Documentos/Ley_de_Adopciones.pdf
Ley del sistema de alerta Alba Keneth	https://www.albakeneth.gob.gt/public/leyes/ley-del-sistema-de-alerta-alba-keneth-decreto-numero-28-2010.pdf
Ley de Búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas	http://observatorio.mp.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2019/10/Busqueda-inmediata-de-mujeres-desaparecidas.pdf
Ley de Educación Nacional	https://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2012/data/Conozcanos/Ley_Educacion_Nacional.pdf
Ley y Reglamento de SAN	http://www.sesan.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2016/09/Politica-Ley-y-Reglamento-de-SAN.pdf
Ley de Descentralización	http://www.oas.org/juridico/spanish/gtm_res68.pdf
Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer	https://www.oas.org/dil/esp/ley_contra_el_femicidio_y_otros_formas_de_violencia_contra_la_mujer_guatemala.pdf
Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. 6ª. Edición.	https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_manuales/manuales_dtp/manual%20secpub%2020318.pdf
Compilación Normativa Aplicada en Guatemala (actualizada hasta el 31 de mayo de 2021)	http://www.2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds%20compilaciones/Compilacion%20Normativa%20GT/screen.html
Declaración Universal de los Derechos Humanos	https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx
Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes	https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?qclid=Ci0KCQIA90IPBhCOARisAIdv71AFpOKcW6caQLQ2zekeiJV71_nor45mFfk3UbTh8nOCD1pq_sWeNgaAIJUEALw_wcb

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño	http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilación%20NNA/expedientes/02_01.pdf
Declaración de los Derechos del Niño	https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29522.pdf
Convención sobre los Derechos del Niño	https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores	http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilación%20NNA/expedientes/02_04.pdf
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación	http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilación%20NNA/expedientes/02_05.pdf
Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores	http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilación%20NNA/expedientes/02_06.pdf
Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional	https://www.oas.org/dil/esp/Convenio_Hava_Proteccion_del_Nino_Cooperacion_en_Materia_Adopcion_Internacional_Espana.pdf
Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo	http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilación%20NNA/expedientes/02_08.pdf
Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación	https://www.humanium.org/es/convenio-182-texto-completo/
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	https://www.cjprodeni.org/wp-content/uploads/2018/08/Protocolo-facultativo-de-la-Convenci%C3%B3n-sobre-los-Derechos-del-ni%C3%B1o-relativo-a-la-venta-de-ni%C3%B1os-la-prostituci%C3%B3n-infantil-y-utilizaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-en-la-pornograf%C3%ADa.pdf
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad	https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Instrumentos/Justicia/Reglasmenores.pdf
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)	https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Instrumentos/Justicia/Reglasbeijing.pdf
Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos	http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilación%20NNA/expedientes/02_14.pdf
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)	https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Instrumentos/Justicia/Directrices2.pdf

Fuente: Elaboración propia con base en páginas de internet institucionales. 2021.

11. Bibliografía

Acuerdos de Paz. Secretaría de la Paz, Presidencia de la República de Guatemala. 1996.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2006. Reglamento de la Ley del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional.

Agenda articulada de las mujeres mayas, garífunas y xinkas. Defensoría de la Mujer Indígena. Presidencia de la República de Guatemala. 2009.

Archivos y documentos internos de la Dirección Municipal de la Mujer del municipio. 2021.

Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993.

DECRETO NÚMERO 12-91. Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo. Vigencia: 12 de enero de 1991.

DECRETO-LEY NUMERO 106*. Código Civil. Emitido el 14 de septiembre de 1963. Incluye reformas según Decreto 29-95.

DECRETO NUMERO 90-97. Código de salud. Emitido el 2 de octubre de 1997.

DECRETO NÚMERO 42-2001. Ley de desarrollo social. Emitido el 26 de septiembre de 2001.

DECRETO NUMERO 11-2002. Ley de Consejos de Desarrollo. Emitido el 12 de marzo de 2002.

DECRETO NÚMERO 12-2002. Código Municipal. Contiene la reforma contenida en el D.C.R. 39-2016. Publicado 06/09/2016 Tomo 305, Diario 41.

DECRETO NUMERO 27-2003. Ley de protección integral a la niñez y adolescencia. Emitido el 4 de junio de 2003.

DECRETO NÚMERO 32-2005. Ley del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional. Emitido el 6 de abril de 2005.

DECRETO NÚMERO 52-2005. Ley Marco para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Emitido el 3 de agosto de 2005.

DECRETO NÚMERO 77-2007. Ley de adopciones. Concejo Nacional de Adopciones. Emitido el 11 de diciembre de 2007. Incluye reformas por sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 9 de julio de 2009 (expedientes acumulados 467 y 612 - 2008).

DECRETO NÚMERO 22-2008. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Emitido el 9 de abril de 2008.

DECRETO NÚMERO 28-2010. Ley del sistema de alerta Alba-Keneth. Emitido el 10 de agosto de 2010.

DECRETO NÚMERO 9-2016. Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas. Emitida en el Palacio Nacional el veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Decreto Número 39-2016 del Congreso de la República. Diario de Centroamérica. Guatemala, 6 de septiembre de 2016.

Guía para la implementación de las Oficinas Municipales de la Juventud. 2014. Primera Edición. CONJUVE y UNESCO. Guatemala.

Guía del Gobierno Municipal: De prestadores de servicios a agentes de desarrollo. Asociación Nacional de Municipalidades de Guatemala y Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas de Guatemala. Primera Edición. 2011.

Manuales de Funciones, Puestos y Procedimientos de diferentes municipalidades del país.

Manual Joven A.C. 2016. Del sueño a la acción. Instituto Mexicano de la Juventud, Secretaría de Desarrollo Social. México.

Manual de Funciones Dirección Municipal de la Mujer. Proyecto Nexos Locales. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID-. 2017.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Ministerio de Finanzas Públicas. Dirección Técnica de Presupuesto. Sexta Edición. 2018.

Plan de Equidad y Oportunidades. Secretaría Presidencial de la Mujer. Año de consulta: 2021.

Política Nacional de Juventud 2012-2020. Consejo Nacional de la Juventud. Presidencia de la República de Guatemala.

Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 1996-2000. Gobierno de Guatemala. 1997.

Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo. Secretaría General de Planificación. Gobierno de Guatemala. 28 de mayo del 2005.

Política Nacional de Discapacidad. Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad -CONADI-. Guatemala. 2006.

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 y el Acuerdo 570-2007 que la aprueba. Secretaría Presidencial de la Mujer. Año de consulta: 2021.

E-Graffa

Alfabetización y Pandemia. Unesco. Información obtenida en: <https://es.unesco.org/news/alfabetizacion-y-pandemia-renovacion-compromiso-colaboracion-unesco-y-conalfa-que-educacion>

Brecha Global de Género 2020. Foro Económico Mundial. Información obtenida en: <https://datosma-cro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Instituto Nacional de Estadística. 2018. Resultados del Censo 2018. Obtenido de https://censopoblacion.gt/archivos/resultados_censo2018.pdf

Documentos internacionales:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Año de consulta: 2021.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de Naciones Unidas.

Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. 23 de marzo de 1976.

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Pacto de Juventud. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. 2008.

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas. 1989.

Declaración de los Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354 (1959).

Convención sobre los Derechos del Niño 1946-2006. UNICEF. 2006.

Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. Organización de Estados Americanos. Firmada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989.

Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación. Organización de Estados Americanos. Firmada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989.

Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Conferencia de La Haya de Derecho internacional Privado en el momento de su Decimocuarta Sesión. La Haya, 1980.

Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Conferencia de La Haya de Derecho internacional Privado en el momento de su Decimoséptima. Sesión. La Haya, 1980.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. Organización Internacional del Trabajo. 1976.

Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, 1999.

Convención de los Derechos Políticos de las mujeres. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 640 (VII). Entrada en vigor: 7 de julio de 1954, de conformidad con el artículo VI Serie Tratados de Naciones Unidas N° 2613, Vol. 193, p. 135.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW -por sus siglas en inglés) y su protocolo. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”. Organización de los Estados Americanos. Belem do Pará, Brasil. 19 de junio de 1994.

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Consejo Económico y Social. Resolución 2005/20 de 22 de julio de 2005.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 12 de febrero de 2002.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

12. Anexos

Anexo . Acuerdo de creación de la OMJ

 **Municipalidad de la Villa de San Cristóbal Verapaz**
Departamento de Alta Verapaz
Guatemala, C. A.

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Que, en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, se encuentra asentada el Acta No. 059-2012-CM, correspondiente a la Sesión Municipal Ordinaria celebrada con fecha tres de diciembre del año dos mil doce, en la que se encuentra el punto que copiado en su parte conducente dice:-----

“**DECIMO CUARTO:** Inciso I) de la ORDEN DEL DIA-B Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, el Código Municipal, dentro de las atribuciones que le confiere al Concejo Municipal, está la de crear, suprimir o modificar sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para hacer más dinámica y funcional la administración edilicia y que además le ordena impulsar el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad, todo en aras de prestar mejores servicios. CONSIDERANDO: Que, el crecimiento poblacional es manifiesto y por ende la demanda de servicios es mayor, lo que obliga a crear más dependencias dentro de la estructura organizativa de la municipalidad y con ello eficientar los servicios. CONSIDERANDO: Que, en la municipalidad de esta Villa, desde hace algún tiempo atrás y con personal reubicado, se han puesto a funcionar las oficinas de: Dirección Municipal de Transporte; Oficina Municipal de la Juventud y Oficina del Adulto Mayor, sin que exista un acuerdo que les otorgue el sustento legal respectivo. **POR TANTO:** En base a lo considerado y con fundamento en los artículos, 97, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 3, 5, 7, 9, 33, 35 literales a), i), j), y k) y 40 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al resolver **ACUERDA:** I) Crear las siguientes dependencias municipales: a); b) **OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;** y c) con lo cual se pretende ampliar la cobertura de servicios en beneficio de la colectividad; II) Certifíquese a donde corresponda”-----

Y, para remitir a donde corresponda, extendiendo, sello y firma la presente, en la Villa de San Cristóbal Verapaz, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

Licda.  **LILIAN MARGARITA COY CHEN,**
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTO BUENO:


ALLAN OTTO MEL GARCÍA XONÁ
ALCALDE MUNICIPAL

Fuente: OMJ

Tablas útiles

Tabla 4 Constitución Política de la República de Guatemala

Artículos Importantes
Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.
Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.
Artículo 3. Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.
Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.
Artículo 102 Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna. k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravedad. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica; l) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.
Artículo 253. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.
Artículo 254. (Reformado) Gobierno municipal. El gobierno municipal será ejercido por un Consejo, el cual se integra con el alcalde los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.
Artículo 255. Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.
Artículo 262. Ley de Servicio Municipal. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 5 Código Municipal

Artículos
<p>Artículo 33. Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.</p>
<p>Artículo 34. Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.</p>
<p>Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales. f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;</p>
<p>Artículo 36. Organizaciones de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; 2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; 6. De finanzas; 7. De probidad; 8. De los derechos humanos y de la paz; Código Municipal 9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas</p>
<p>Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.</p>
<p>Artículo 60. Facilitación de información y participación ciudadana. Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.</p>
<p>Artículo 94. Capacitación a empleados municipales. Las municipalidades en coordinación con otras entidades municipalistas y de capacitación, tanto públicas como privadas, deberán promover el desarrollo de esfuerzos de capacitación a su personal por lo menos una vez por semestre, con el propósito de fortalecer la carrera administrativa del empleado municipal. En lo que respecta al sistema de capacitación de competencias de funcionarios municipales, establecido en este Código, es responsabilidad de la municipalidad elaborar los programas que orientarán la capacitación.</p>
<p>Artículo 94. Quáter. La municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 6 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículos
<p>Artículo 6. Creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-. Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, integrado por instancias de gobierno y de la sociedad guatemalteca, contando con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional.</p>
<p>Artículo 7. Objetivos. El objetivo fundamental del SINASAN es establecer y mantener, en el contexto de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, un marco institucional estratégico de organización y coordinación para priorizar, jerarquizar, armonizar, diseñar y ejecutar acciones de SAN a través de planes, siendo sus objetivos principales: a. Impulsar acciones encaminadas a la erradicación de la desnutrición y reducción de enfermedades carenciales y por exceso en todo el territorio nacional y la eliminación de la transmisión intergeneracional de la desnutrición, creando y fortaleciendo condiciones que contribuyan a que toda la población acceda a oportunidades de desarrollo humano digno; b. Diseñar e implementar acciones eficaces y oportunas de disponibilidad de productos básicos de la alimentación y asistencia alimentaria a los grupos de población que padecen desnutrición, complementadas con programas de desarrollo comunitario y seguridad alimentaria y nutricional; c. Impulsar los objetivos de la Política Nacional de SAN del Estado guatemalteco en los planes estratégicos, programas y proyectos sectoriales orientados al desarrollo socioeconómico del país.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 7 Código de Salud

Artículos
<p>Artículo 1. Del derecho a la salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.</p>
<p>Artículo 2. Definición. La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.</p>
<p>Artículo 3. Responsabilidad de todos ciudadanos. Todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades.</p>
<p>Artículo 4. Obligación del Estado. El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. Asimismo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará la prestación de servicios gratuitos a aquellas personas y sus familias, cuyo ingreso personal no les permita costear parte o la totalidad de los servicios de salud prestados.</p>
<p>Artículo 39. Programas de educación. Los programas de educación e información para la promoción de la salud deberán ser diseñados para su fácil y adecuada comprensión; en el caso de los grupos étnicos deberán ser realizados en su propio idioma, valorando, respetando y considerando sus creencias, costumbres y prácticas.</p>
<p>Artículo 41. Salud de la familia. El Estado, a través del Ministerio de Salud y de las otras instituciones del Sector, desarrollarán acciones tendientes a promover la salud de la mujer, la niñez, con un enfoque integral y mejorando el ambiente físico y social a nivel de la familia, así como la aplicación de medidas de prevención y atención del grupo familiar en las diversas etapas de su crecimiento y desarrollo incluyendo aspectos de salud reproductiva.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 8 Ley de Consejos de Desarrollo

Artículos Importantes
<p>Artículo 4. Integración del Sistema de Consejos de Desarrollo. El Sistema de Consejos de Desarrollo está integrado por niveles, en la siguiente forma: a) El nacional, con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. b) El regional, con los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural. c) El departamental, con los Consejos Departamentales de Desarrollo. d) El municipal, con los Consejos Municipales de Desarrollo. e) El comunitario, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo.</p> <p>Según el artículo 5 de esa ley, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural se integra por el Presidente de la República, quien lo coordina, un alcalde en representación de las Corporaciones Municipales de cada una de las regiones, El Ministro de Finanzas Públicas y los ministros de Estado que el Presidente de la República designe, el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario, el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, los Coordinadores de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, Cuatro representantes de los pueblos maya, uno del xinca y uno del garífuna, Un representante de las organizaciones cooperativas, un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores de la manufactura y los servicios, dos representantes de las organizaciones campesinas, un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales, un representante de las organizaciones de trabajadores, un representante de las organizaciones guatemaltecas no gubernamentales de desarrollo; dos representantes de las organizaciones de mujeres; un representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer; un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y un representante de las universidades privadas del país.</p> <p>Las funciones del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural tienen relevancia para la niñez, adolescencia y juventud ya que formula políticas de desarrollo urbano y rural y ordenamiento territorial; promueve tanto la descentralización de la administración pública, facilita y apoya el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo; promueve y facilita la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y soluciones. Formula políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a nivel nacional. Da seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de desarrollo; verifica y evalúa su cumplimiento. Conoce lo relativo a montos máximos de preinversión e inversión pública, disponibilidad financiera, necesidades y problemas económicos y sociales; políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo. Propone a la Presidencia de la República, la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública. Conoce e informa a los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del presupuesto general del Estado. Contribuye a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo, reporta a las autoridades, el desempeño de los funcionarios públicos. Promueve políticas a nivel nacional que fomenten la participación activa y efectiva de la mujer en la toma de decisiones, tanto a nivel nacional como regional, departamental, municipal y comunitario, promueve la concientización de las comunidades respecto de la equidad de género y la identidad y derecho de los pueblos indígenas.</p>
<p>Se indica en el artículo 7 lo relativo a la integración de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural: El Coordinador de la Región, quien lo preside y coordina, nombrado por el Presidente de la República; un alcalde en representación de las corporaciones municipales de cada uno de los departamentos que conforman la región; el Gobernador de cada uno de los departamentos que conforman la región; el Jefe de la oficina regional de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario; un representante de cada una de las entidades públicas que designe el Organismo Ejecutivo, un representante de cada uno de los pueblos indígenas que habitan en la región; un representante de las organizaciones cooperativas que operen en la región; un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en la región, de los sectores de la manufactura y los servicios; un representante de las organizaciones campesinas que operen en la región; un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales que operen en la región; un representante de las organizaciones de trabajadores que operen en la región; un representante de las Organizaciones Guatemaltecas no Gubernamentales de desarrollo, que operen en la región; dos representantes de las organizaciones de mujeres que operen en la región; un representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer; un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, un representante de las universidades privadas que operen en la región.</p> <p>Las funciones de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural son: Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo, en especial de los Consejos Departamentales de Desarrollo de la región y velar por el cumplimiento de sus cometidos. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la región. Promover la descentralización de la administración pública y la coordinación interinstitucional en la región. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, tomando en consideración los planes de desarrollo departamentales y enviarlos al Consejo Nacional para su incorporación a la Política de Desarrollo de la Nación. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regionales; verificar y evaluar su cumplimiento y, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. Conocer los montos máximos de preinversión e inversión</p>

pública por departamento para el año fiscal siguiente. Proponer al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural la asignación de recursos de preinversión e inversión pública para proyectos de carácter regional. Conocer e informar a los consejos departamentales de desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Informar a las autoridades regionales o nacionales, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la región. Los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural tramitarán con celeridad los asuntos que le sean planteados por los consejos departamentales de su jurisdicción.

En el artículo 9 se expresa que los consejos departamentales de desarrollo se integran por el Gobernador del departamento, quien lo preside y coordina; Los Alcaldes municipales del departamento; el jefe de la oficina departamental de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario; un representante de cada una de las entidades públicas que designe el Organismo Ejecutivo; un representante de cada uno de los pueblos indígenas que habiten en el departamento; un representante de las cooperativas que operen en el departamento; un representante de las asociaciones de propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en el departamento, de los sectores de la manufactura y los servicios; un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales que operen en el departamento; dos representantes de las organizaciones campesinas que operen en el departamento, un representante de las organizaciones de trabajadores que operen en el departamento; un representante de las Organizaciones Guatemaltecas no Gubernamentales de desarrollo, que operen en el departamento; una representante de las organizaciones de mujeres que operen en el departamento, un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; un representante de las universidades privadas que operen en el departamento; y, los secretarios generales departamentales de los partidos políticos con representación en el Organismo Legislativo, quienes participarán con voz.

Las funciones de los consejos departamentales de desarrollo son apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento. Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos. Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento. Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental.

En el artículo 11 se establece la forma en que se integran los Consejos Municipales de Desarrollo: El alcalde municipal, quien lo coordina, Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal, los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte, designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo; los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y, los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

Sus funciones son promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio. Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento

y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos. Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Según el artículo 13 los Consejos Comunitarios de Desarrollo se integran por la Asamblea Comunitaria, compuesta por los residentes en una misma comunidad; y el Órgano de Coordinación integrado de acuerdo con sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente. La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y sus funciones son elegir a los integrantes del Órgano de Coordinación y fijar el período de duración de sus cargos con base a sus propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad o, en forma supletoria, según el reglamento de la ley. Promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad. Promover y velar por la coordinación tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad como entre las instituciones públicas y privadas. Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer. e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitarios priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables. Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos. Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones. Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad. Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitarios. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la comunidad. Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 9 Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Artículos Importantes

En el artículo 4 se establecen los objetivos específicos que consisten en trasladar, al Organismo Ejecutivo, por medio del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, las opiniones que deberán servir para la coordinación de la administración pública, en función de la mejor ejecución y administración del proceso de formulación de la política pública de desarrollo, planificada y coordinada por el Sistema de Consejos. b) Definir, y lograr que el Organismo Ejecutivo, apruebe los mecanismos de evaluación conjunta e interinstitucional del proceso de formulación de las políticas públicas de desarrollo; y lograr la apertura de espacios en las instituciones y órganos de la administración pública para la participación ciudadana, en evaluación de dicha política y de la auditoría social en las ejecuciones presupuestarias.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 10 Ley de Desarrollo Social

Artículos Importantes

Artículo 2. Desarrollo Nacional. El desarrollo nacional y social debe generar beneficios para las generaciones presentes y futuras de la República de Guatemala. La presente Ley establece los principios, procedimientos y objetivos que deben ser observados para que el desarrollo nacional y social genere también un desarrollo integral, familiar y humano.

Artículo 4. Equidad. En el marco de la multiculturalidad que caracteriza a la Nación guatemalteca, la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres, la paternidad y maternidad responsable, la salud reproductiva y maternidad saludable, son principios básicos y deben ser promocionados por el Estado.

Artículo 16. Sectores de especial atención. Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población, a los siguientes:

1. Indígenas. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se incluirán medidas y acciones que promuevan la plena participación de la población indígena en el desarrollo nacional y social, con pleno respeto y apoyo a su identidad y cultura.
2. Mujeres. La Política de Desarrollo Social y Población incluirá medidas y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, y para lograr su desarrollo integral promoverá condiciones de equidad respecto al hombre, así como para erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres, observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.
3. Áreas precarias. Los Planes y Programas de Desarrollo Social y Población destinarán acciones y medidas específicas para atender a las áreas precarias. Para su ejecución, el Estado asignará los recursos humanos técnicos y financieros necesarios para lograr el desarrollo de las personas y las familias que forman parte de estas áreas.
4. Niñez y Adolescencia en situación de vulnerabilidad. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se considerarán disposiciones y previsiones para crear y fomentar la prestación de servicios públicos y privados para dar atención adecuada y oportuna a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y, de esta forma, promover su acceso al desarrollo social.
5. Personas adultas mayores. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral de los adultos mayores, protegiendo a la vejez.
6. Discapacitados. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral que proteja a estos grupos.
7. Población migrante. La Política de Desarrollo Social y Población contemplará lineamientos en el tema de población migrante.
8. Otros grupos. El Organismo Ejecutivo, en su Política de Desarrollo Social y Población, brindará atención especial a otros grupos que lo requieran según la dinámica demográfica, económica y social de Guatemala y aquéllos que indiquen otras leyes.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 11 Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo Decreto 14-2002

Artículos Importantes
<p>Artículo 2. Concepto de Descentralización. Se entiende por descentralización el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.</p>
<p>Artículo 7. Prioridades. Sin perjuicio del traslado integral de las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales, al municipio y demás instituciones del Estado, prioritariamente se llevará cabo la descentralización de las competencias gubernamentales en las áreas de: 1. Educación, 2. Salud y asistencia social, 3. Seguridad Ciudadana, 4. Ambiente y Recursos Naturales, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, 8. Cultura, recreación y deporte. La competencia de las áreas prioritarias a que se hace referencia en este artículo no incluye las atribuciones que la Constitución Política de la República asigna con exclusividad a otras instituciones o entidades del Estado.</p>
<p>Artículo 16. Del Presupuesto Municipal. Las Municipalidades, sin perjuicio de su autonomía, quedan obligadas a adecuar su presupuesto anual de inversión y su sistema de administración a la metodología y forma que adopte el sector público y a las políticas de descentralización aprobadas por el Organismo Ejecutivo en congruencia con las Ley Orgánica del Presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República proporcionarán la asistencia técnica correspondiente.</p>
<p>Artículo 18. De las organizaciones comunitarias. Las organizaciones comunitarias reconocidas conforme a la ley, de igual manera podrán participar en la realización de obras, programas y servicios públicos de su comunidad, en coordinación con las autoridades municipales.</p>
<p>Artículo 19. Fiscalización Social. Las comunidades organizadas conforme a la ley tendrán facultad para realizar auditoría social de los programas de descentralización que se ejecuten en sus respectivas localidades y en los que tengan participación directa, ya sea en el ámbito municipal, departamental, regional o nacional. En caso necesario solicitarán a la Contraloría General de Cuentas la práctica de la auditoría que corresponda, cuyos resultados deberán serle informados dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que ésta concluya.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 12 Reglamento de la Ley General de Descentralización Acuerdo No. 312-2002

Artículos Importantes
<p>Artículo 4. i) Efectiva auditoría social sobre la gestión de los programas y proyectos descentralizados;</p>
<p>Artículo 19. Participación Ciudadana en la Descentralización. La participación ciudadana que impulsará la descentralización se orientará esencialmente a la provisión de bienes y servicios públicos en ámbitos locales por parte de organizaciones ciudadanas constituidas y registradas conforme a la ley, que actúen en el ámbito local. Las organizaciones ciudadanas también podrán ejercer auditoría social la revisión de las actuaciones de los entes a cargo de competencias descentralizadas.</p>
<p>Artículo 20. Participación ciudadana, desarrollo local y auditoría social. Sin perjuicio de los mecanismos establecidos legalmente para solicitar el rendimiento de cuentas a sus autoridades, las asociaciones y los comités podrán dirigirse a los entes destinatarios de competencias descentralizadas solicitando información sobre la ejecución de planes y programas a fin de evaluar su cumplimiento de conformidad con la ley y hacer las denuncias cuando corresponda ante los órganos competentes.</p>
<p>Artículo 21. Control. Los programas de trabajo y los presupuestos de las competencias descentralizadas deben expresar los objetivos y resultados concretos que se pretenden con los mismos, así como los medios e indicadores que permitan verificar su logro, en función de la transparencia de administración pública, a manera de facilitar la auditoría social.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.